



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

*EXTRACTO de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se convocan ayudas a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que incorporen con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas desempleadas o trabajadoras con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.*

BDNS (Identif.): 562202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/562202>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

*Primero.*—Beneficiarios.

Las cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que incorporen, con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas desempleadas o trabajadoras con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios, que hayan causado alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, y cumplan los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

*Segundo.*—Objeto.

Ayudas a cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales que incorporen, con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas desempleadas o trabajadoras con contrato de trabajo de carácter temporal en la misma cooperativa o sociedad laboral en la que se integran como socios.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la incorporación de socios en sociedades cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales (Incorporación Socios).

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía total máxima autorizada será de 400.000 euros, fijándose una cuantía máxima adicional de 100.000 euros.

Será subvencionable la incorporación con carácter indefinido, como socios trabajadores o socios de trabajo, a personas que cumplan los requisitos establecidos en la base quinta, por alguno de los siguientes importes:

- 10.000 € en el caso de que la persona incorporada se encuentre en situación de exclusión social o tenga reconocida la condición de víctima de violencia de género, víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o víctima de trata de seres humanos, debidamente acreditada por los Servicios Sociales Públicos correspondientes o los organismos competentes.
- 8.000 € en el caso de que se incorpore a una persona que tenga reconocida por la Administración competente una discapacidad igual o superior al 33%.
- 7.000 € en el caso de que la persona incorporada sea una mujer.
- 5.500 € por cada persona incorporada que no esté incluida en ninguno de los colectivos anteriores.

Las cuantías del apartado anterior se incrementarán en 625 € por cada hijo o hija menor de tres años al momento de la incorporación como socio.

Cuando la jornada de trabajo del socio incorporado sea a tiempo parcial, las cuantías de los apartados anteriores serán proporcionales a la duración de su jornada.

Si el crédito disponible no permitiera la concesión de subvenciones por el importe máximo previsto en estas bases a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios, en proporción a la cuantía correspondiente a cada uno de los socios.



*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y finalizará el 31 de agosto de 2021.

*Sexto.*—Otros datos de interés.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración del Principado de Asturias por medios electrónicos.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> (introduciendo el código AYUD0037T01 en el buscador de la cabecera situado en la parte superior derecha de la página).

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Emprendedores y Economía Social, código de identificación DIR A03028882.

Oviedo, a 26 de abril de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—Cód. 2021-04680.